

Resolución General N° 09/2015
Modificación de la RG 06/2013 – Eximición de Aportes Personales a Jóvenes Profesionales

Visto:

La necesidad de la Institución como Organismo de la Seguridad Social de incentivar la afiliación de los jóvenes profesionales.

Considerando:

Que dentro del marco de la política Institucional dirigida a los jóvenes egresados, se han adoptado por parte de la Caja de Previsión Social diferentes medidas para facilitar su consolidación profesional y su incorporación a edades más tempranas al Régimen Previsional.

Que la Resolución 06/2013 que dispuso eximir a los afiliados incluidos en la primera línea de la escala etaria del art.7º inc. a) de la Ley 8349 (T.O.2012) –hasta 29 años de edad-, de ingresar durante el primer año de afiliación los aportes jubilatorios.

Que la citada resolución establece que la eximición se aplicará a los profesionales que se afilién dentro de los nueve (9) meses de obtenido el título profesional o el certificado provisorio, los cuales ha generado inconvenientes para determinar una fecha de cierta toda vez que del título profesional no surge la fecha de su obtención.

Que sobre esa base fáctica, se considera factible modificar la resolución citada, estableciendo una fecha concreta de inicio del plazo, tomando para ello la fecha en la cual el profesional se egresó; y ello se considera cuando rindió la última materia.

Que, a los fines de no reducir los beneficios a los profesionales, se amplía a doce (12) meses el plazo para solicitar la afiliación, dado que, entre la fecha de egreso y la de obtención del título (colación), en las distintas universidades, suele existir un lapso de tres (3) meses.

Que tal decisión no afecta el espíritu o intención que motivó la aprobación de la Resolución 06/2013, ni tampoco los beneficios a los profesionales.

Por ello, lo normado en el art. 37º de la Ley 8.349 (T.O. 2012);

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución General 06/2013, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1: Eximir por el término de un año –ad referendum de la Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto- a los jóvenes profesionales de hasta 29 años de edad, que hayan solicitado a partir de la vigencia de la Ley 8349 (T.O.2012), esto es, el 03.05.12, o soliciten a partir de la presente resolución, su afiliación por primera vez a la Caja de Previsión Social dentro de los doce (12) meses de haber rendido la última materia, de tributar el aporte que establece el inc. a) del Art. 7º de dicho texto legal, con el límite del valor del aporte correspondiente al primer tramo etario de la categoría A.”

Artículo 2: Establecer la vigencia de la presente a partir del día de la fecha..

Artículo 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 29 de Mayo de 2015